

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 7/2022**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Escritos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>010224 y 010779</b>

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que pretende designar nuevos delegados, revocar a las personas que menciona para los efectos precisados, solicitar el acceso al expediente electrónico a las personas que indica y señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente **no acompañó copia certificada de la documental que acredite la personalidad con la que comparece**, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se le requiere** para que, en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal **copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**; apercibido que, de no cumplir

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2022

con lo anterior, se resolverá lo que en derecho proceda respecto del ocurso de cuenta, con las constancias que obren en autos.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 287<sup>4</sup> del invocado código federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista, y por única ocasión al promovente en el domicilio que señala en los escritos de cuenta.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>4</sup> **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 142882

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:56Z / 05/07/2022T11:47:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 a7 35 2c 3d cb 26 b3 1e fe 1f 1e e9 cd 88 33 2e ef 19 1e 43 1c 85 e1 d0 35 76 5f 9e f3 05 80 e9 3f b0 d9 31 e3 da ff ca 45 69 0c 0d 36 2d 50 ba aa fc 7a 85 b0 a1 c9 67 bd 0e a7 34 d0 92 a8 ff 55 88 01 9c 49 57 37 69 86 53 04 71 df 75 3a 6c ce 70 2a 4c 74 28 f9 8d ef 25 ad 14 9e 6b 26 d9 98 5a 7a cd 13 76 00 4a 5d db 9b da e4 f5 c5 68 ad 49 b6 be 0c f0 fa cd fe 0c e4 7f e8 13 0f f0 f9 17 70 90 1c 7d 62 0e 02 19 f4 fa da ab 98 03 8e 2a d4 bf a6 79 47 a8 09 a3 4f b0 2e 2f 49 7d 8c 48 7a b4 12 79 18 a8 e6 c4 68 f5 1c e0 3a fb 53 cb 0c d0 e3 73 b4 44 c8 ac 77 a1 01 f3 77 bc c1 38 4d cb 3c 96 61 45 a3 55 22 55 a4 89 5d 0e 10 bf 9c 49 ee c3 50 2f a7 0c 01 fa c3 36 98 6b 19 df 84 10 02 ca 02 1a 3f 4e d7 55 a6 87 72 1c 43 d4 55 24 36 a7 7a 61 d7 57 2b 9b 2b 13 a6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:48:01Z / 05/07/2022T11:48:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:56Z / 05/07/2022T11:47:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4864284			
	Datos estampillados	47A048E1816B2CE01C83904B5428A9CB9DAA38544EE4F8EAE6FADB8B95A76116			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:41Z / 04/07/2022T16:53:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 de 56 0d 8a 8c ce 9e 87 5c f0 d2 d2 ff 8c 0a 80 57 e6 96 c3 b4 92 e7 11 f3 53 95 fa eb f8 cd 43 74 2a d7 a2 55 71 ff a5 d9 dd 19 51 bb 9b 50 81 cf f7 ec f8 8c c8 57 78 d3 8a bb 33 b3 53 f3 c1 2b a0 dd 4b f8 c2 08 90 ed 57 a2 59 aa ec f5 59 88 5d d3 3e ad 59 e3 ac 6a b6 55 d4 f4 82 24 6c 8c 8d d1 3c 2a c9 dd 28 a8 b3 55 b4 5a a6 18 82 b3 8c d7 62 74 6a 9c 1d 07 57 8d 64 a8 9e 4b 14 2e ea b8 58 e0 60 4c 2b 67 6b a7 b6 2a f1 6f a5 ce 5d 3f f7 9e 4c 88 b2 1a 51 e1 0b 98 4d 4a 96 bf e0 9f 16 31 c2 76 0f 68 99 cd d1 69 2a cd cd 17 49 3c 8c 7f 1a ea e7 51 7f 59 02 9c be 59 ae d2 a7 2d c2 b4 ef 9b e2 6e b0 58 13 0a 66 20 7f 61 77 6d 9f 40 b5 ee b6 7c d8 fb 0f 7b 96 a4 d4 2c 73 94 92 0a 2f cd 96 0c d6 53 06 70 f0 7a ef b2 21 06 5d 19 e1 57 18 68 a3 54 97 5b 18 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:41Z / 04/07/2022T16:53:41-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:53:41Z / 04/07/2022T16:53:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4860917			
	Datos estampillados	64474C1341959FA276EB4D5498AA59112CDD44CB98D9A039A355311D8CBDE34F			